

sesientos e sesenta y uno, Los señores
Consejo Justicia, y Reovimiento de esta
dha Villa, y oficiales de ella, que auysen
maran estando juntos, y congregados en
su Sala Capitular como lo han hecho
Costumbre, con asistencia de D.^o Martin
Avellan, Lizano, Procurador Sindico de
este Comun; de orden de Dios Señor
pasarán a este Ayuntamiento los señores
que en virtud de dha Cédula cumplan con
y auiendo dado principio a conseruarse
bre los arrendos contenidos en los pedimen-
tos que asistieron en favor de los Millaneses
los precitados Landeros de una Comprou-
dad Duracion, que tienen otorgado poder
en calidad de Sales a D.^o Joseph Garcia
Lerma, y D.^o Marcos Puen de los Courts
Tambien Landeros, para todos los arrendos
y Covas coronamientos a pauer de sus
nados, por cuyo motivo estarian, y pauer
en la presente Circunstancia por la Recor-
cion, que se decamina por esta Villa, y
dhos Apoderados, y auiendo quedado en
ellos en las Salas Capitulares, en virtud
del citado poder, del consentimiento de
Landeros, q.^o han concurrido, y amos
abundamiento, prestando, como prestando
Por, y Caucion de Rato en bastante

